

La Dorada Caldas, 11 de Noviembre de 2014

MANDAMIENTO DE PAGO No 3919

El suscrito Director Administrativo de Cobro Coactivo, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 001 del 2013 y la ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

Que el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 parágrafo 2° establece; los Alcaldes tendrán la función de ejercer jurisdicción coactiva para hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del municipio. Esta función puede ser delegada en las tesorerías municipales y se ejercerá conforme a lo establecido en la Legislación Contencioso-Administrativa y de Procedimiento Civil.

Que mediante Resolución N° 6175 de agosto 12 de 2014, se liquidó a favor del municipio de La Dorada Caldas, y a cargo de CAICEDO * JUAN-ANDRES-SUC, en calidad de propietario(a) del predio identificado con ficha catastral N° 010000340006000, ubicado en CARRERA 8 3 N° 45- 47 jurisdicción del municipio de La Dorada Caldas, por concepto de Impuesto Predial Unificado y por la vigencias desde 2009 a 2014 la suma de: SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$792887). La cual constituye un acto administrativo de carácter particular de naturaleza tributaria, que presta merito ejecutivo de conformidad con lo señalado en el artículo 828 del Estatuto Tributario, que la misma se encuentra debidamente notificada.

Que en la misma resolución, se ordenó el pago de los intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad de conformidad con lo señalado en el artículo 141 de la ley 1607 de 2012.

Que a la fecha el (la) citado(a) ciudadano(a) no ha pagado ni los intereses ni la obligación contenida en dicha resolución.

Que la Resolución N° 6175 de agosto 12 de 2014, mediante la cual se liquidó el Impuesto, se encuentra debidamente ejecutoriada, la misma contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del señor CAICEDO * JUAN-ANDRES-SUC y a favor del municipio de La Dorada Caldas.

Que en mérito de lo expuesto El Director Administrativo de la División de Cobro Coactivo en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía del procedimiento administrativo coactivo, a favor del Municipio de La Dorada Caldas y a cargo del señor CAICEDO * JUAN-ANDRES-SUC, identificado(a) con CC N° , en su calidad de propietario(a) y/o poseedor del predio identificado con ficha catastral N° 010000340006000 por las siguientes sumas de dinero.

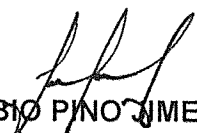
1. Por la suma de: SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$792887) contenidos en la resolución N° 6175 de agosto 12 de 2014.
2. Por los intereses de mora a la tasa máxima autorizado por el Estatuto Tributario, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha en que la misma se pague en su totalidad.
3. Por los gastos que genere el proceso de conformidad con lo señalado en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese al contribuyente, realizar el pago de la suma antes mencionada, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia (Artículo 830 del Estatuto Tributario).

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Mandamiento de Pago proceden las excepciones establecidas en el artículo 831 del Estatuto tributario, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: Cítese el deudor en la forma prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FABIO PINO JIMENEZ
Director Administrativo de Cobro Coactivo

Proyecto: Cindy Quesada
Reviso: Fabio Pino 